REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ

Barbosa, 21 de mayo del 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA (SANTANDER) Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS
85101501	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Centro de salud	Servicios hospitalarios de emergencia o quirúrgicos

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado del proceso de contratación será de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL ($3.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2026.

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-009-003 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	16	RASES1	SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD M/PIO LA BELLEZA SANTANDER	1	$3.500.000,00	$3.500.000,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS

Resolución No. 001 del 1 enero de 2026 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, Vigencia 2026, aprobación de recursos.

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	21/05/2026	300	RASES 1	16	SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD M/PIO LA BELLEZA SANTANDER	1	$3.500.000,00	$3.500.000,00
							Total	$3.500.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

INTERADMINISTRATIVO.

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, requiere contratar con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA,** el cual cuenta con su sede en el municipio de La Belleza (Santander) para la prestación de todos servicios de nivel bajo y mediana complejidad que tiene habilitados en dichos municipios y sus zonas de influencia, el cual se encuentra habilitado en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social de conformidad con la Resolución No. 3100 del 25 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. 544 de 2023, para prestar los servicios objeto del presente proceso a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá

	perteneciente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, especialmente para los residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiere contratar con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA,** para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA (SANTANDER) Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.** El cual cuenta con su sede habilitada en el municipio de La Belleza (Santander) para la atención asistencial de todos los servicios de nivel bajo y mediana complejidad que tenga habilitados.

La entidad mencionada cuenta con el recurso humano y demás criterios habilitantes que acreditan la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA para la prestación de los servicios en salud requeridos en el presente proceso, según inscripción y habilitación en la página del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), con código de prestador No. 6877000742 –01, de conformidad con los términos de la Resolución No. 740 de abril 30 de 2024 y la Circular 036 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social. De igual forma, la **E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA** cuenta con las condiciones para prestar los servicios de salud necesarios y requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para los residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia.

Así mismo, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene como misión contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos, de conformidad a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. 0257 del 25 de enero de 2023 *"Por la cual se define la estructura orgánica de la Secretaría General, se determinan las funciones de sus dependencias internas"*, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo No. 002 de 2001, *"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"*, que a la letra reza:

> *"**Los afiliados y beneficiarios del SSPN, tendrán derecho a las acciones individuales y colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en los términos que establezca el Ministerio de Salud, para tal efecto, la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional coordinarán con el Ministerio de Salud y los entes territoriales, las acciones requeridas para recibir los beneficios del PAB, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias."*** (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Empero, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá NO cuenta con la infraestructura física, recursos humanos y tecnológica suficiente para atender la población con necesidad de atención de prestación de todos los servicios relacionados con el nivel bajo y mediana complejidad que tenga habilitada la entidad, y el cual incluya el Modelo de Atención Integral en Salud, ruta materno perinatal, ruta de promoción y mantenimiento de la salud, ruta de grupos de riesgos, ruta integral de atención en salud para eventos específicos e intervenciones y acciones de detección temprana y protección específica para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá NO cuenta en su planta de personal con recurso humano especializado para la prestación de los servicios solicitados en el presente estudio previo.

Es por ello que, se debe contratar con una entidad externa los servicios de salud para la atención de las necesidades de nuestros usuarios y beneficiarios residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia de los niveles bajo y mediana complejidad de los requerimientos de salud, identificando

que la no continuidad de la prestación de los servicios objeto del presente proceso afectarían considerablemente la calidad de la atención en salud relacionados con la accesibilidad, oportunidad y continuidad del servicio, y a su vez los derechos fundamentales de los afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Por esto, se hace necesario contratar la prestación de servicios en atención de urgencias vital de nivel bajo y mediana complejidad (Triage 1, 2, 3, 4 y 5) de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Resolución No. 5596 de 24 de diciembre de *2015 "Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias 'Triage'"*, es decir, todos los demás servicios de salud relacionados con el nivel bajo y mediana complejidad que tenga habilitada la entidad.

Además de prestar dichos servicios, se necesita el suministro de los insumos y medicamentos intrahospitalarios junto con el transporte asistencial de pacientes, que permitan una adecuada prestación de servicios de salud integrales en concordancia con los atributos de calidad del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud a todos los afiliados del subsistema de salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá con la E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia.

Es de anotar que la Dirección de Sanidad en el ámbito de influencia de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, cuenta con nueve (9) Establecimientos de Sanidad Policial Primario (ESPRI), donde se prestan servicios de nivel bajo de complejidad, y no se cuenta con la infraestructura y capacidad operativa para la prestación de los demás servicios de bajo y mediano nivel de complejidad dentro de la red de Establecimientos de Sanidad Policial en el Departamento de Boyacá. Por lo tanto, es pertinente contar con la contratación de estos servicios a fin de mejorar la prestación de servicios directamente a los usuarios y beneficiarios residentes en el Departamento de Boyacá y sus áreas de influencia, incrementando con ello la satisfacción de los mismos, garantizando atención médica de forma continua e ininterrumpida. Ya que, al contratar estos servicios se garantiza la atención integral y oportuna de los afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, y así proteger los derechos fundamentales de la población afiliada.

Por lo expuesto anteriormente, es imperativo contratar con la **E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA,** con el fin que la citada entidad preste los servicios de salud de nivel baja y mediana complejidad, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas del presente proceso, para los usuarios y beneficiarios residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá.

Por consiguiente, la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá perteneciente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, debe contar con alternativas para garantizar la atención oportuna e integral, especializada, de diagnósticos, tratamiento, seguimiento y demás servicios de salud relacionados con el nivel bajo y mediana complejidad habilitados, que puedan requerir los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

JUSTIFICACIÓN

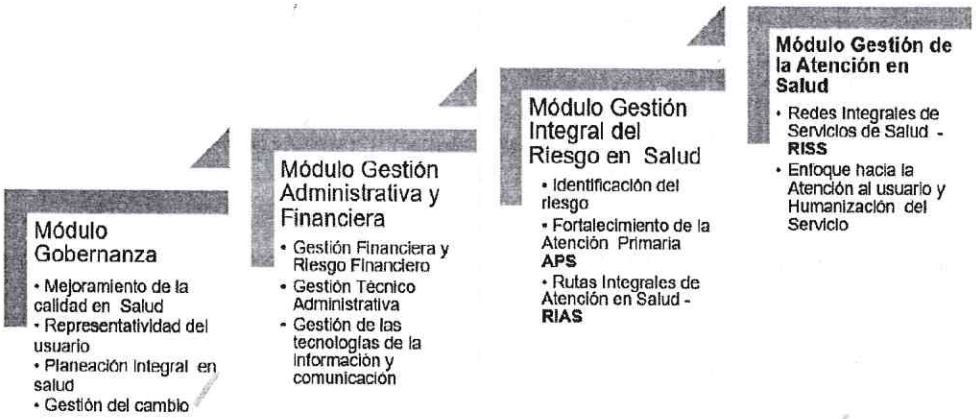
La presente contratación se fundamenta en la obligación legal y misional de la Policía Nacional de garantizar el derecho fundamental a la salud de sus afiliados y beneficiarios a través del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN). Actualmente, la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, requiere asegurar la oferta de servicios de salud de bajo y mediano nivel en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia, debido a que no cuenta con infraestructura propia en dicha jurisdicción para atender la demanda asistencial de su población.

En consecuencia, se justifica la contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA** para mitigar el riesgo de desatención y garantizar que los afiliados accedan a servicios esenciales como urgencias, hospitalización, consulta médica y programas de prevención (RIAS) sin salir de su entorno local. Esta contratación no solo da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 352 de 1997, modificada y adicionada por el Decreto Ley 1795 de 2000, sino que también fortalece la red de servicios mediante un modelo de atención integral que busca el mantenimiento de la capacidad psicofísica del personal policial y el bienestar de sus familias, asegurando una atención con calidad, calidez y oportunidad.

DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1

El Modelo de Atención Integral en Salud – MATIS – se entiende como el conjunto de políticas, estrategias, lineamientos, procesos y procedimientos que alinean, el aseguramiento y la gestión en la prestación de los servicios de salud para los distintos territorios y poblaciones orientadas al cuidado integral de la salud del usuario del SSMP y las actividades propias de salud operacional encaminadas a la gestión del riesgo militar y policial (artículo 1 del Acuerdo 070 CSSMP de 2019).

Estructura del MATIS:



Fuente: *Anexo técnico Modelo de Atención Integral en Salud del SSMP, marzo 2019*

El Modelo de Atención Integral en Salud – MATIS – se divide en cuatro módulos como se puede apreciar en la gráfica anterior, así:

1. **Módulo de gobernanza:** Se basa en el fortalecimiento y emisión de políticas, planes, programas y herramientas que buscan la articulación entre todos los actores. En este módulo se incluyen cuatro factores:
   a) ***Mejoramiento de la calidad en salud:*** Se fundamenta en el Sistema Integrado de Gestión (SIG) el cual define lineamientos, coordinación, ajuste y estandarización de procesos y procedimientos desde el nivel de aseguramiento hasta la prestación de servicios, con la finalidad de implementar y mantener el MATIS. Incluye el sistema de Calidad en Salud que permite dar seguimiento, monitoreo y evaluación de la calidad y capacidad técnico científica para la prestación de servicios de salud.
   b) ***Representatividad del usuario***: Garantizar herramientas de divulgación de información, derechos y deberes, autorización integral de servicios, afiliaciones y agendamiento de citas entre otros.
   c) ***Planeación integral de salud:*** Conformación de sistema integral de datos que permita recopilación de la información para su respectivo análisis y toma de decisiones, caracterización de la población, análisis de la oferta de servicios, registro, análisis y evaluación de costos, lineamientos presupuestales, normalización en salud.
   d) ***Gestión del cambio:*** Generar una nueva cultura organizacional para entender, aceptar y asimilar el cambio a través de la designación de responsables para socializar las nuevas políticas, realizar el cambio necesario de manera paulatina, instaurar canales de comunicación para involucrar y comprometer

a los diferentes actores, establecer parámetros de seguimiento y monitoreo para el desarrollo y avance de la gestión del cambio.

2. **Módulo de Gestión Administrativa y financiera:** Procesos y procedimientos mediante las que se verifican y controlan los cumplimientos de las condiciones básicas de la gestión financiera, tecnología de la información y comunicación. Se conforma por tres factores:

a) ***Gestión financiera y del riesgo financiero:*** Se desarrolla dentro de los recursos asignados en la vigencia correspondiente, se debe velar por la sostenibilidad del sistema. La distribución de los recursos se debe basar en el volumen de usuarios, población atendida y condiciones demográficas, oferta de salud.

b) ***Gestión técnico administrativa:*** Optimizar recursos a través de la articulación de las condiciones legales, presupuestales, financieras, administrativas, contables, talento humano y capacidad científica. Capacitaciones con enfoque familiar y comunitario, incentivar el cuidado integral y fortalecimiento de la planeación.

c) ***Gestión de las tecnologías de la información y comunicación:*** Datos generados, transferencia de los mismos, disposición y almacenamiento.

3. **Módulo de Gestión Integral del Riesgo en Salud:** Estrategia para anticiparse a las enfermedades o en su defecto a detectarla y tratarla de manera oportuna para evitar posibles complicaciones, busca mejorar las condiciones de salud de la población. Tiene tres componentes:

a) ***Identificación y clasificación del riesgo en salud:*** Se basa en el análisis de la Situación de Salud (ASIS), determinantes en salud, caracterización de la población y condiciones demográficas y epidemiológicas. Se deben realizar encuestas de salud, fichas familiares, historia clínica tamización para clasificación del riesgo.

b) ***Fortalecimiento de la atención primaria en salud con enfoque de salud familiar y comunitario:*** Se soporta sobre *"la atención integral e integrada desde la salud pública promoción de la salud, prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios"*. Fomenta la salud y calidad de vida, prevalece la prevención sobre el tratamiento, tiene principios de intersectorialidad, participan equipos de salud, fortalece la capacidad resolutiva, el enfoque de salud familiar y comunitaria. Promueve estilos de vida saludable, autocuidado, participación social, comunitaria y ciudadana.

Existe un doble circuito donde se interceptan: Primero las acciones de cuidado que el individuo y la comunidad emprenden para mantener la salud y las intervenciones del Estado, tanto de tipo prestacional (dirigidas al individuo) como colectivas (dirigidas a la comunidad) y segundo, los resultados esperados, donde se ponderan las ganancias en bienestar con la reducción de los riesgos en salud de la comunidad o persona.

Finalmente, es la estrategia que permite construir el sistema de salud verticalmente desde el individuo hacia las instituciones del sistema y horizontalmente con la integralidad de las intervenciones que generan salud. En este caso la estrategia de Atención Primaria en Salud tendrá un énfasis en el enfoque de la salud familiar y comunitaria, así:

- Se dirige al usuario y beneficiario.
- Centrado en la promoción y mantenimiento de la Salud.
- Privilegia el trabajo interdisciplinario en cambio del individual.
- Tiene enfoque de riesgo cuyo eje principal es la baja complejidad.
- Enfocado en la asistencia integral de la familia.
- Incluye la evaluación e intervención de los aspectos bio-psicosociales que afectan la salud.
- Tiene el componente pedagógico que promueve la participación del usuario y su familia en la gestión de la salud.
- Involucra la programación de alternativas de manejo racional de los pacientes con enfermedades de alto impacto mediante intervenciones individuales y colectivas que mejoran la calidad de vida en su entorno familiar y la adherencia a los programas de salud.
- Se sustenta en resultados documentados del impacto en la salud.

- Operación articulada que aplica los conceptos de la circunscripción, nucleación y focalización para la ejecución de la intervención en salud necesaria, conforme al diagnóstico individual y familiar establecido.
- Precisa las características propias de la población usuaria, como la operación en zonas rurales de difícil acceso por condiciones geográficas y de seguridad nacional, que dificultan la implementación del Modelo de atención e incrementan la vulnerabilidad en salud con énfasis en el mantenimiento de la Salud ocupacional y operacional.

c) ***Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS):*** Condiciones para asegurar la integralidad en la atención a partir del autocuidado a partir de acciones orientadas a promover el bienestar, buscan disminuir la carga de la enfermedad, se dividen de acuerdo al momento del curso de la vida en rutas para promoción y mantenimiento de la salud (destinadas a promover la salud, prevenir el riesgo y la enfermedad), las rutas de atención en salud de grupos de riesgo (identificar e intervenir oportunamente factores de riesgo) y ruta integral de atención en salud para eventos específicos (priorizados de acuerdo a los grupos de riesgo).

4. Módulo de Gestión de la Atención en Salud: Conjunto de guías, herramientas, protocolos, lineamientos, instrumentos, documentos técnicos que buscan garantizar el acceso a la atención oportuna, continua, integral y resolutiva de los usuarios. Tiene dos componentes:

a) ***Redes integrales de Servicios de Salud (RISS):*** Parten del conocimiento y caracterización de la población, gestión del riesgo, determinantes sociales, demográficos, recursos humanos, técnicos científicos. Su principal objetivo es *"garantizar el acceso a la salud, su mantenimiento, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de manera oportuna, continua, integral y resolutiva".* Debe determinar la demanda de salud, portafolio de servicios, definir modalidades y componentes de atención en salud, coordinar sistema de referencia y contrarreferencia y capacitación continua del personal.

b) Enfoque a la atención del usuario y humanización del servicio: su propósito es promover el trato humanizado y digno a los usuarios a través de la prestación de servicios accesibles, con calidad, oportunidad y continuidad respetando los derechos de los usuarios. Se debe propender brindar orientación, información y educación a los usuarios a través de los diferentes canales de comunicación, así como realizar la gestión adecuada y oportuna a los trámites de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes, denuncias y felicitaciones con la finalidad de otorgar el mejoramiento continuo en la atención en salud.

Características del modelo de atención en salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1:

- Se orienta a fomentar la salud y calidad de vida de la población y no solo a la recuperación de la enfermedad.
- Privilegia la promoción de la salud sobre el tratamiento de la enfermedad, promoviendo la cultura del auto cuidado con atención en salud continua, pertinente y oportuna, para la afectación de determinantes sociales de la salud.
- Deriva su acción de los principios de intersectorialidad, colaboración y participación, sobre los dominios de lo profesional y de la recepción pasiva de servicio.
- Se suministra preferentemente con la participación de equipos de salud multidisciplinarios, integrales y pertinentes desde la esfera sociocultural, más que a partir de la práctica individual.
- Incluye de manera transversal los diferentes componentes del sistema, la interculturalidad y tiene en cuenta las prácticas tradicionales, alternativas y complementarias.
- Promueve la atención integral, integrada y continua.
- Fortalece la capacidad resolutiva de los servicios básicos de salud, así como la pertinencia y oportunidad con mecanismos diferenciales de prestación del servicio en zonas dispersas y alejadas.
- Fomenta la construcción intersectorial de planes y modelos territoriales de salud con orientación familiar y comunitaria, que responden a las particularidades regionales.
- Requiere de la adscripción poblacional y territorial a equipos de personal de salud multidisciplinario.

POBLACIÓN OBJETO

La contratación de prestación de servicios de salud ya descritos, está orientada a satisfacer las necesidades de los afiliados del sistema de salud de la Policía Nacional residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia, adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 según lo establecido en el Acuerdo 002 del 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, los cuales según datos consolidados (fuente DISAN ARASI) a corte de abril del 2026 es de 15 usuarios, a los cuales se les debe brindar atención.

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ				
Departamento	Municipio	Genero		Cantidad afiliados
		F	M	
Santander	La Belleza	3	12	15
TOTAL GENERAL				15

Fuente: *DISAN ARASI*

La Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá por regionalización y cercanía, se atiende el municipio de La Belleza del departamento de Santander, los cuales cuentan con una población de 15 usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, que se encuentran distribuidos en el municipio de La Belleza - Santander.

¿PARA QUE SE CONTRATA?

El propósito de este proceso es asegurar la disponibilidad y el acceso permanente a servicios de salud de bajo y mediano nivel para los afiliados residentes en el municipio de La Belleza - Santander y sus zonas de influencia. Con ello, se busca garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud, evitando barreras de acceso y desplazamientos innecesarios a otras ciudades. Así mismo, se pretende implementar de manera efectiva las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) para la detección temprana de enfermedades y la promoción de la salud, permitiendo que el personal policial y sus familias mantenga la aptitud física y mental necesaria para el cumplimiento de su misión constitucional, bajo estándares de calidad, seguridad y oportunidad.

CONVENIENCIA

La contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA** se considera conveniente para la Policía Nacional, toda vez que dicha institución cuenta con la capacidad técnica, administrativa y la infraestructura física necesaria para garantizar la integralidad en la prestación de servicios de salud de bajo y mediano nivel de complejidad. Su portafolio de servicios habilitados se alinea con los requerimientos del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, permitiendo la ejecución de actividades de medicina general, odontología, laboratorio y urgencias en un mismo lugar. Asimismo, la naturaleza pública de la entidad garantiza que los procesos de atención se ajusten a los estándares de calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, asegurando la implementación efectiva de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y los modelos de detección temprana para los usuarios y beneficiarios residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia.

OPORTUNIDAD

La necesidad de realizar el presente proceso de contratación radica en la premura de garantizar la continuidad del servicio público esencial de salud, evitando barreras de acceso para la población uniformada y sus familias en su zona de residencia. La contratación resulta oportuna debido a que la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA** es el prestador con mayor cobertura y cercanía geográfica en el municipio de La Belleza - Santander y su zona de influencia, lo que permite una respuesta inmediata ante eventos de urgencias y una gestión eficiente de los programas de promoción y mantenimiento de la salud. Desarrollar el presente proceso de contratación en el momento actual previene la desatención de los afiliados, asegurando

el cumplimiento de las metas de salud pública institucional y optimiza los recursos al evitar desplazamientos de los pacientes a otras cabeceras municipales para recibir dicha atención.

INEXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y CAPACIDAD PROPIA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a través de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, no cuenta con la capacidad instalada, suficiencia de personal especializado ni la infraestructura física necesaria para garantizar de manera autónoma la prestación de los servicios de salud de bajo y mediano nivel de complejidad requeridos por sus afiliados.

Si bien la UPRES Boyacá dispone de servicios básicos, estos resultan insuficientes frente a los protocolos técnicos y científicos establecidos en el Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Las limitaciones actuales en cuanto a recurso humano especializado, equipos de ayudas diagnósticas y habilitación de servicios de internación y urgencias de mayor alcance, impiden que la institución satisfaga de forma directa la demanda de salud de sus afiliados en el municipio de La Belleza - Santander y su zona de influencia.

Por lo tanto, la contratación externa de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA** surge como una medida necesaria para suplir estas carencias y garantizar los principios de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia. Al no disponer de una red prestadora propia con el nivel de complejidad requerido en la zona, el recurso a la red externa es el único medio eficaz para asegurar la protección de los derechos fundamentales de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

ACUERDOS COMERCIALES Y/O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento a lo establecido en los términos del Capítulo 2, Sección 4, Subsección 1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016, artículos 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según lo señalado en el literal D del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE** anexo No. 4 lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales *"Numeral 17. Los contratos interadministrativos".*

IMPACTO AMBIENTAL NEGATIVO

La prestación de los servicios requeridos en el presente proceso genera contaminación y posible impacto negativo al medio ambiente de tipo hospitalarios y químicos según Resolución No. 03049 de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, modificada parcialmente por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica contempla y contempla el Manual de Contratación de la Policía Nacional*". Por lo cual, el oferente asume y debe cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios y/o Químicos, de acuerdo con el Decreto 351 de 2014 modificada por la Resolución No. 591 de 2024, el Decreto 4741 de 2005 y las demás normas vigentes aplicables al caso.

NOTA: El oferente debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio de la prestación del servicio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

ANÁLISIS DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Tras realizar el análisis técnico de la capacidad operativa de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, se determina que la institución presenta limitaciones en su infraestructura física, recursos tecnológicos y

talento humano especializado. Estas restricciones impiden cubrir de manera directa y autónoma la demanda de servicios de bajo y mediano nivel de complejidad requerida por los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN) en el municipio de La Belleza - Santander y su zona de influencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, no existe una alternativa viable diferente a la contratación de la red externa, toda vez que la naturaleza misional de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 es precisamente, gestionar el aseguramiento y garantizar la accesibilidad de los afiliados a los diferentes niveles de atención. La carencia de una red propia con capacidad suficiente en la región convierte el presente proceso de contratación del servicio como una medida necesaria.

En consecuencia, la solución óptima y única consiste en realizar un proceso de contratación con una entidad externa que cuente con los servicios debidamente habilitados y la suficiencia administrativa para satisfacer la demanda insatisfecha. Esta alternativa es la única que asegura la protección de los derechos fundamentales de la población objeto, garantizando que la atención en salud se preste bajo los principios de oportunidad, seguridad y continuidad, evitando el colapso del modelo de atención y posibles acciones legales por fallas en el servicio.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 - E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA	81-5-20089-23 del 04 de mayo del 2023	LA PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTA MEDICA HOSPITALIZACION Y ATENCION DE URGENCIAS DE PRIMER NIVEL Y TODOS LOS SERVICIOS QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSITEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1. ESPECIALMENTE LOS RESIDENTES DEL MUNICPIO DE LA BELLEZA -SANTANDER Y SU ZONA DE INFLUENCIA.	PN RASES No. 1 CD 060 2023	100%	NINGUNO
	81-5-20042-24 del 01 de abril del 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1 EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.	PN RASES No. 1 CD 021 2024	100%	NINGUNO
	81-5-20308-25 del 15 de diciembre del 2025	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1 EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.	PN RASES No. 1 CD 208 2025	100%	PENDIENTE

NOTA: Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se realizará de conformidad con lo establecido en artículo 2, numeral 4, literal C) de la ley 1150 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 establecen dentro del listado taxativo de causales de contratación directa los contratos interadministrativos, siendo estos aquellos que celebran las entidades estatales entre sí siempre y cuando las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos y/o Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

NOTA: Las condiciones y especificaciones técnicas mínimas quedarán dentro de las cláusulas del contrato que se llegue a suscribir, los cuales serán de obligatorio cumplimiento.

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE: NO APLICA.

4.1.2. NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO: NO APLICA.

4.1.3. EXPERIENCIA: NO APLICA.

4.1.4. EXPERIENCIA DEL PERSONAL (No aplica)

4.1.5. CAPACIDAD OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA

El oferente debe mediante certificación anexa a la oferta y firmada por el representante legal de la entidad, demostrar que cuenta con la infraestructura física y apoyo tecnológico suficiente para la prestación de los servicios de salud objeto del presente proceso de contratación.

NOTA: Los factores de verificación de capacidad operativa y administrativa están descritos en el anexo CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS del presente estudio previo.

4.1.6. OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES: NO APLICA.

4.1.7. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: NO APLICA.

4.1.8. REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS) DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el oferente deberá estar inscrito el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.

- El oferente deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 780 del 2016 y la Resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019 y todas aquellas normas que establezcan estándares de habilitación para la prestación de servicios de salud.
- El oferente debe adjuntar con la propuesta el portafolio actualizado de los servicios que se encuentre prestando.
- El oferente deberá tener implementado el Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y Sistema de Información Gerencial y Bioestadística, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de Protección Social, conforme a lo establecido en el Decreto 780 del 06 de mayo de 2016.
- El oferente deberá tener implementado el Sistema de Garantía de Calidad, Sistema de Información para la calidad, Plan de Auditoria para el mejoramiento de la Calidad, Programa de Seguridad del Paciente y

Sistema de Información Gerencial y Bioestadística, acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Salud y de Protección Social.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La oferta económica está establecida en el anexo OFERTA ECONÓMICA del presente estudio previo, el cual deberá ser diligenciado por el oferente en los diferentes puntos establecidos para la prestación de los servicios objeto del presente proceso, con las tarifas de los servicios a contratar y sus CUPS.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección establecida para este proceso, el cual corresponde a un proceso de Contratación Directa definida en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, la verificación económica se realizará tomando como único factor de Evaluación Económica la tarifa unitaria ofrecida, la cual en ningún caso puede ser superior a la establecida por la entidad.

4.2.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN: NO APLICA.

4.2.3. CRITERIOS DE DESEMPATE: NO APLICA.

5. CONDICIONES

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la definición del proceso de selección, se hará en las instalaciones del oferente en el municipio de La Belleza del departamento de Santander, cuya dirección debe ser registrada en la oferta y en el contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, y cuyas sede(s) deben estar debidamente habilitada(s) de acuerdo a las condiciones técnicas para la prestación de los servicios requeridos en el presente proceso y conforme al Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) del Ministerio de Salud y Protección Social, con previa coordinación con el Supervisor del contrato.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se hará en forma de **TRACTO SUCESIVO,** teniendo en cuenta la demanda y necesidades de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su zona de influencia, adscritos en la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, cumpliendo con los criterios de oportunidad, eficiencia, eficacia y calidad, previa coordinación con el supervisor del contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas mínimas anexo al presente documento, el cual iniciaría a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato que se llegue a suscribir, y hasta el plazo de ejecución o hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso, lo primero que llegue a ocurrir.

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, el oferente cuenta con un plazo de ejecución hasta el **15 de diciembre del 2026** o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos legales y administrativos del contrato que correspondan. Tiempo durante el cual debe dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, en donde dicho plazo iniciará a partir de la entrega del listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos y entrega de la carta de inicio de ejecución del contrato.

5.4. FORMA DE PAGO

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, pagará por evento y/o por paquete según corresponda de acuerdo al Decreto 441 de 2022, el valor del contrato a favor del oferente en la ciudad de Bogotá D.C., en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes, y que la Dirección del Tesoro Nacional ubique los correspondientes recursos del PAC autorizados a la institución. Aun así, teniendo en cuenta que la programación del PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del presente objeto contractual.

La radicación de la facturación (impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: relación general de pacientes atendidos, detallando el número de la factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario y/o acudiente. Esta información se debe presentar en físico y medio magnético en Excel, listado discriminando con número de factura, fecha de factura, edad, nombre del paciente, identificación, atención recibida, diagnóstico y valor facturado. Se debe anexar en medio magnético (CD) la historia clínica en la que se soporte cada uno de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y el recibido a satisfacción del acudiente del paciente y los demás requisitos establecidos por la DIAN.

Documentos requeridos:

a) Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de ley.

b) Recibido a satisfacción Técnico – Económico expedido por el supervisor del contrato.

c) Copia de la historia clínica en la que se soporte cada una de las atenciones prestadas a los usuarios, con firma y sello del profesional que realiza la actividad y el recibido a satisfacción del acudiente del paciente. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 se compromete a guardar la reserva de este tipo de información, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 *"La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la ley"*, en concordancia con el artículo 10 literal G de la Ley 1751 de 2015 y, el artículo 14 numerales 3 y 4 de la Resolución No. 1995 de 1999.

d) Autorización del servicio en original, acompañada de la orden médica que soporta la solicitud.

e) Orden médica.

f) Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. Con respecto al pago de parafiscales, se aplicará lo contenido en el artículo 114–1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

g) Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007 incorporado en el Decreto 780 de 2016, Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, Ley 1438 de 2011 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

h) La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja con lapicero negro, para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

i) Información de prestaciones de servicios de salud – RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución No. 2275 de 2023, modificada por la Resolución No. 1884 de 2024 y demás normas que lo reglamenten y/o modifiquen.

Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta **LOS 60 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.**

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso debe superar los veintidós (22) días hábiles posterior a la prestación de los servicios y/o a la generación de la facturación electrónica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución No. 2275 de 2023.

La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado, y el cual se anexa. El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

FACTURACION ELECTRONICA

El contratista deberá expedir y radicar la factura electrónica de venta en estricto cumplimiento de los requisitos consagrados en la Resolución 000165 del 01 de noviembre de 2023 de la DIAN (y sus normas vigentes). Así mismo, por tratarse de recursos públicos del Presupuesto General de la Nación, la recepción, validación y trámite de pago se indexará bajo los lineamientos tecnológicos obligatorios de la Circular Externa No. 042 del 23 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SIIF Nación), registrando el contenedor electrónico en los canales dispuestos por la Dirección Administrativa y Financiera (DIRAF) de la Policía.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 2275 de 2023, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para la facturación electrónica en el sector salud, y sus modificaciones introducidas principalmente por las Resoluciones 558 y 1884 de 2024, con la implementación del módulo para la recepción, validación y gestión de las facturas electrónicas, notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos asociados, la IPS radicará las Facturas Electrónicas de Venta (FEV) en Salud, junto con el Registro Individual de Prestación de Servicios en Salud (RIPS), como un único archivo inescindible; adicionalmente y, en conjunto con los archivos (JSON/XML) será validado previamente ante la DIAN y, posteriormente, ante el Ministerio de Salud y Protección Social a través del (SISPRO), con el fin de obtener el Código Único de Validación (CUV), registrando así, los soportes asociados a cada factura, para su revisión y validación por parte de auditoria médica.

Se recuerda que la radicación de las facturas por los servicios causados en ningún caso debe superar los veintidós (22) días hábiles posterior a la prestación de los servicios y/o a la generación de la facturación electrónica, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Resolución No. 2275 de 2023.

Responsabilidad en cuanto a la Facturación Electrónica

El Contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 *"Lineamientos para el pago a los proveedores del estado"*, obligación de facturar electrónicamente para pago de bienes y servicios Contratados, del mismo modo deberá dar aplicabilidad a la Resolución No. 000165 de 2023 *"Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación."*, modificada por la Resolución No. 000008 de 2024.

Del mismo modo, debe dar aplicabilidad del artículo 15 de la Ley 1966 del 11 de julio de *2019 "Por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones"*, la Resolución No. 000165 de 2023, modificada por la Resolución No. 000008 de 2024, Resolución No. 2275 del 2023 *"Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud -RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta -FEV en salud y se dictan otras disposiciones"*, modificada por la Resolución No. 558 de 2024 y Resolución No. 1884 de 2024.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y prestado el servicio por parte del oferente, el Supervisor del Contrato previa revisión de los documentos soportes y trámite de auditoría de cuentas médicas, expedirá el Recibo a

Satisfacción Técnico – Económico con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional"*.

PARÁGRAFO PRIMERO: AUDITORIA DE CUENTAS

La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – Central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, tramitará la cuenta acompañada del formato de radiación de cuentas médicas, para que se realice la auditoria, como se indica en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 1438 del 2011, donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa, el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de la glosa, la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa, se procederá a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia.

La radicación de la facturación generada por la atención de los usuarios y beneficiarios del SSPN, se debe presentar en la ventanilla de central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, ubicada en la carrera 68B Bis No. 44–58 bloque A piso 4 en la ciudad de Bogotá D.C., en horario de oficina.

CAUSALES DE NO PAGO:

- Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.
- Toda urgencia, que no cuente con código de notificación por parte de la central de autorización de la USP, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 de 2007 incorporado en el Decreto 780 de 2016, Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de *"TRIAGE"* y dé la consulta médica de urgencias, siempre y cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia dadas para ser consideradas como una urgencia, conforme a la normatividad vigente.
- Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747 de 2007 incorporado en el Decreto 780 de 2016.
- Bien o servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud y aprobado por esa instancia de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de Colombia.

- Bien o servicio para administración urgente o por tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud (el concepto de favorabilidad para estos casos que emita el equipo interdisciplinario de profesionales de la salud, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución No. 2335 de 2023 modificada por la Resolución No. 1886 de 2024 y Resolución No. 636 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las aclaren o modifiquen.

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

Durante la ejecución del contrato que se suscriba, el supervisor será el (la) **Jefe del Establecimiento Primario de Atención en Salud Barbosa perteneciente a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá** de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien ejercerá las funciones de supervisión del contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 y el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 27 de marzo de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

5.6. OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Las obligaciones del oferente están descritas en el anexo OBLIGACIONES DEL OFERENTE.

5.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Las obligaciones del contratante están descritas en el anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en forma **TOTAL,** por el valor del presupuesto oficial asignado, mediante acto administrativo recomendando la adjudicación al oferente que haya ofrecido cumplido con los requisitos habilitantes establecido dentro del proceso de contratación.

De no quedar ningún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se publicará en la plataforma SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 del 2011, los artículos 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 del 2015, en concordancia con el numeral 18 del artículo 25 y el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

MATRIZ DE RIESGO: Se encuentra descrito en el anexo ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS del presente estudio previo.

DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS: Para el presente proceso contractual, no se exigirá la conformación de pólizas de garantías de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, y en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 para la determinación de las garantías en la contratación, establece que:

> *"(…) **Las garantías no serán obligatorias en los contratos** de empréstito, **en los interadministrativos,** en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. (…)"* (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 requiere contratar con la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA**, para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN LOS MUNICIPIOS DE LA BELLEZA - SANTANDER Y SU ÁREA DE INFLUENCIA,** el cual cuenta con sede habilitada en el municipios de La Belleza - Santander para la atención asistencial de todos los servicios de nivel bajo y mediana complejidad que tenga habilitados.

La entidad mencionada cuenta con el recurso humano y demás criterios habilitantes que acreditan la IDONEIDAD Y EXPERIENCIA para la prestación de los servicios en salud requeridos en el presente proceso, según inscripción y habilitación en la página del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), con código de prestador No. 6837700787–01, de conformidad con los términos de la Resolución No. 740 de abril 30 de 2024 y la Circular 036 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social. De igual forma, la **E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA** cuenta con las condiciones para prestar los servicios de salud necesarios y requeridos por la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para los residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia.

Así mismo, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional tiene como misión contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos, de conformidad a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución No. 0257 del 25 de enero de 2023 *"Por la cual se define la estructura orgánica de la Secretaría General, se determinan las funciones de sus dependencias internas"*, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo No. 002 de 2001, *"Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial"*, que a la letra reza:

> *"**Los afiliados y beneficiarios del SSPN, tendrán derecho a las acciones individuales y colectivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, en los términos que establezca el Ministerio de Salud, para tal efecto, la Dirección General de Sanidad Militar y la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional coordinarán con el Ministerio de Salud y los entes territoriales, las acciones requeridas para recibir los beneficios del PAB, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y normas reglamentarias."*** (Negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Empero, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá NO cuenta con la infraestructura física, recursos humanos y tecnológica suficiente para atender la población con necesidad de atención de prestación de todos los servicios relacionados con el nivel bajo y mediana complejidad que tenga habilitada la entidad, y el cual incluya el Modelo de Atención Integral en Salud, ruta materno perinatal, ruta de promoción y mantenimiento de la salud, ruta de grupos de riesgos, ruta integral de atención en salud para eventos específicos e intervenciones y acciones de detección temprana y protección específica para los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia. Así mismo, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá NO cuenta en su planta de personal con recurso humano especializado para la prestación de los servicios solicitados en el presente estudio previo.

Es por ello que, se debe contratar con una entidad externa los servicios de salud para la atención de las necesidades de nuestros usuarios y beneficiarios residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia de los niveles bajo y mediana complejidad de los requerimientos de salud, identificando que

la no continuidad de la prestación de los servicios objeto del presente proceso afectarían considerablemente la calidad de la atención en salud relacionados con la accesibilidad, oportunidad y continuidad del servicio, y a su vez los derechos fundamentales de los afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Por esto, se hace necesario contratar la prestación de servicios en atención de urgencias vital de nivel bajo y mediana complejidad (Triage 1, 2, 3, 4 y 5) de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Resolución No. 5596 de 24 de diciembre de *2015 "Por la cual se definen los criterios técnicos para el Sistema de Selección y Clasificación de pacientes en los servicios de urgencias 'Triage'"*, es decir, todos los demás servicios de salud relacionados con el nivel bajo y mediana complejidad que tenga habilitada la entidad.

Además de prestar dichos servicios, se necesita el suministro de los insumos y medicamentos intrahospitalarios junto con el transporte asistencial de pacientes, que permitan una adecuada prestación de servicios de salud integrales en concordancia con los atributos de calidad del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud a todos los afiliados del subsistema de salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá con la E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia.

Es de anotar que la Dirección de Sanidad en el ámbito de influencia de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá cuenta con nueve (9) Establecimientos de Sanidad Policial Primario (ESPRI), donde se prestan los servicios de nivel bajo de complejidad, y no se cuenta con la infraestructura y capacidad operativa para la prestación de los demás servicios de bajo y mediano nivel de complejidad dentro de la red de establecimientos de Sanidad Policial en el departamento de Boyacá. Por lo tanto, es pertinente contar con la contratación de estos servicios a fin de mejorar la prestación de servicios directamente a los usuarios y beneficiarios residentes en el departamento de Boyacá y sus áreas de influencia, incrementando con ello la satisfacción de los mismos, garantizando atención médica de forma continua e ininterrumpida. Ya que, al contratar estos servicios se garantiza la atención integral y oportuna de los afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, y así proteger los derechos fundamentales de la población afiliada.

Por lo expuesto anteriormente, es imperativo contratar con la **E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA,** con el fin que la citada entidad preste los servicios de salud de nivel baja y mediana complejidad, de acuerdo a las condiciones y especificaciones técnicas del presente proceso, para los usuarios y beneficiarios residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá.

Por consiguiente, la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá perteneciente a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, debe contar con alternativas para garantizar la atención oportuna e integral, especializada, de diagnósticos, tratamiento, seguimiento y demás servicios de salud relacionados con el nivel bajo y mediana complejidad habilitados, que puedan requerir los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

JUSTIFICACIÓN

Se justifica la contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA** para mitigar el riesgo de desatención y garantizar que los afiliados accedan a servicios esenciales como urgencias, hospitalización, consulta médica y programas de prevención (RIAS) sin salir de su entorno local. Esta contratación no solo da cumplimiento a lo estipulado en la Ley 352 de 1997, modificada y adicionada por el Decreto Ley 1795 de 2000, sino que también fortalece la red de servicios mediante un modelo de atención integral que busca el mantenimiento de la capacidad psicofísica del personal policial y el bienestar de sus familias, asegurando una atención con calidad, calidez y oportunidad.

INEXISTENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y CAPACIDAD PROPIA PARA SATISFACER LA NECESIDAD

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a través de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, no cuenta con la capacidad instalada, suficiencia de personal especializado ni la infraestructura física necesaria para garantizar de manera autónoma la prestación de los servicios de salud de bajo y mediano nivel de complejidad requeridos por sus afiliados.

Si bien la UPRES Boyacá dispone de servicios básicos, estos resultan insuficientes frente a los protocolos técnicos y científicos establecidos en el Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Las limitaciones actuales en cuanto a recurso humano especializado, equipos de ayudas diagnósticas y habilitación de servicios de internación y urgencias de mayor alcance, impiden que la institución satisfaga de forma directa la demanda de salud de sus afiliados en el municipio de La Belleza - Santander y su zona de influencia.

Por lo tanto, la contratación externa de la **E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA** surge como una medida necesaria para suplir estas carencias y garantizar los principios de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia. Al no disponer de una red prestadora propia con el nivel de complejidad requerido en la zona, el recurso a la red externa es el único medio eficaz para asegurar la protección de los derechos fundamentales de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

ANÁLISIS DE LA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Tras realizar el análisis técnico de la capacidad operativa de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá, se determina que la institución presenta limitaciones en su infraestructura física, recursos tecnológicos y talento humano especializado. Estas restricciones impiden cubrir de manera directa y autónoma la demanda de servicios de bajo y mediano nivel de complejidad requerida por los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN) en el municipio de La Belleza - Santander y su zona de influencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, no existe una alternativa viable diferente a la contratación de la red externa, toda vez que la naturaleza misional de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 es precisamente, gestionar el aseguramiento y garantizar la accesibilidad de los afiliados a los diferentes niveles de atención. La carencia de una red propia con capacidad suficiente en la región convierte el presente proceso de contratación del servicio como una medida necesaria.

En consecuencia, la solución óptima y única consiste en realizar un proceso de contratación con una entidad externa que cuente con los servicios debidamente habilitados y la suficiencia administrativa para satisfacer la demanda insatisfecha. Esta alternativa es la única que asegura la protección de los derechos fundamentales de la población objeto, garantizando que la atención en salud se preste bajo los principios de oportunidad, seguridad y continuidad, evitando el colapso del modelo de atención y posibles acciones legales por fallas en el servicio.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

Realizado el análisis del sector en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia, y teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, se observa que en el municipio de La Belleza - Santander se cuenta con la prestación de servicios por parte de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA,** prestando los servicios de forma integral de nivel bajo y mediana complejidad.

Al hacer este análisis y buscando que se cubran todas las necesidades de los afiliados que residen en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia, se determinó que el oferente presta de manera

integral los servicios de salud de la complejidad necesaria para la prestación del servicio requeridos, corresponden a la **E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA** en el municipio de La Belleza del Departamento de Santander, quien por su portafolio de servicios y capacidad instalada puede brindar la atención requerida a los usuarios y beneficiarios adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia.

El objeto a contratar se enmarca en el sector salud, en donde el mercado es constituido por entidades de salud de diferente naturaleza jurídica cuyo objeto es la prestación de servicios en las diferentes áreas de la salud, y con el fin de establecer los posibles prestadores que en el mercado local pueden cotizar el objeto a contratar, se realizó consulta en el REPS tomando como criterio de búsqueda del nivel bajo y mediano de atención y restringiéndola solo al municipio de La Belleza - Santander, para los ítems de servicios como de capacidad instalada, generando el siguiente resultado de búsqueda.

Nuevo | Buscar | Ayuda

REGISTRO ACTUAL - PRESTADORES

Si conoce algún dato digítelo para hacer más específica la consulta, de lo contrario de clic en Buscar para ver todos los registros.

Formulario que permite la **CONSULTA** en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

PRESTADORES | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 804008770 - 6

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

Departamento	Santander — Municipio: LA BELLEZA
Código de Prestador	6837700787 - 01
Nombre del Prestador	Empresa Social Del Estado Hospital San Martin
Clase de Prestador	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI
Dirección	CALLE 6 Nº 6-58
Teléfono(s)	7569849
Fax	7569849
Correo Electrónico	HOSP_SANMARTIN@HOTMAIL.COM
Razón Social	Empresa Social Del Estado Hospital San Martin
Representante Legal	PEDRO SAMUEL MARTINEZ ROJAS
Nivel Atención Prestador	1 — Carácter Territorial: MUNICIPAL
Fecha de Inscripción	20150318 — Fecha de Vencimiento: 20270430

Información de la base de datos de las Entidades Departamentales y Distritales de Salud, en la cual se efectúa el registro de los Prestadores de Servicios de Salud con fecha de corte: martes 19 de mayo de 2026 (9:15 a.m.)

Nuevo | Buscar | Ayuda

(12) registros encontrados.

1

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio	Distintivo
Santander	LA BELLEZA	6837700787	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN	129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	DHSS0245593
Santander	LA BELLEZA	6837700787	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN	312 -ENFERMERÍA	DHSS0245594
Santander	LA BELLEZA	6837700787	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN	328 -MEDICINA GENERAL	DHSS0245595
Santander	LA BELLEZA	6837700787	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN	334 -ODONTOLOGÍA GENERAL	DHSS0245596
Santander	LA BELLEZA	6837700787	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN	420 -VACUNACIÓN	DHSS0245597
Santander	LA BELLEZA	6837700787	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN	706 -LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0245598
Santander	LA BELLEZA	6837700787	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN	712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	DHSS0245599
Santander	LA BELLEZA	6837700787	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN	714 -SERVICIO FARMACÉUTICO	DHSS0245600
Santander	LA BELLEZA	6837700787	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN	749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	DHSS0245601
Santander	LA BELLEZA	6837700787	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN	1101-ATENCIÓN DEL PARTO	DHSS0245602
Santander	LA BELLEZA	6837700787	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN	1102-URGENCIAS	DHSS0245603
Santander	LA BELLEZA	6837700787	01	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN	1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	DHSS0245604

1

Nuevo | Buscar | Ayuda

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

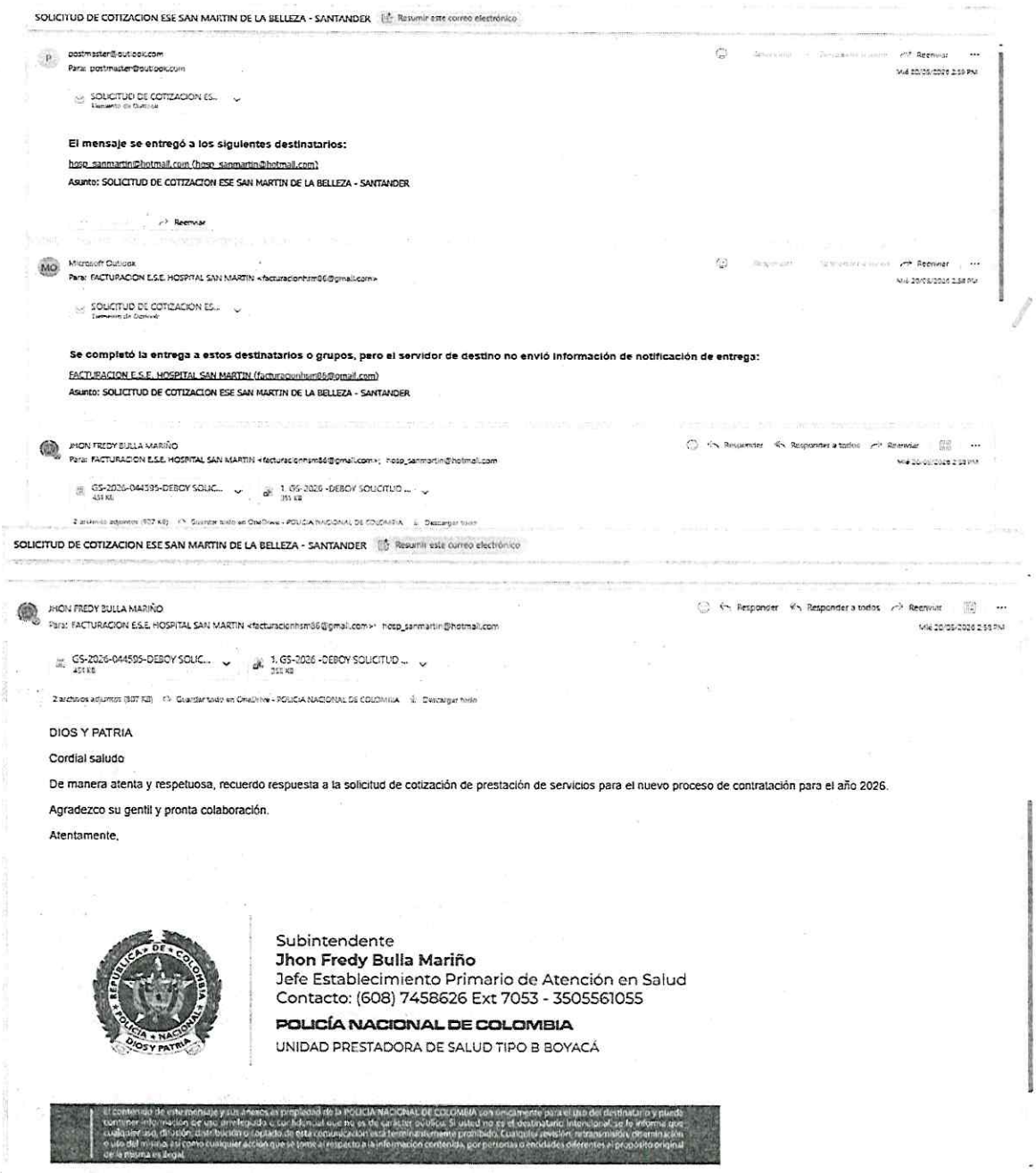
En el mercado existe un sector de empresas o IPS dedicadas a la prestación de servicios de salud relacionadas con el objeto del proceso, y de acuerdo al estudio de mercado realizado en el presente documento, se estableció que existe un posible oferente dedicado y especializado en la prestación de servicios objeto del presente estudio previo. Por tal razón, están en la capacidad para prestar el servicio requerido para el manejo integral de los afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional residentes en el municipio de La Belleza - Santander y su área de influencia, por lo cual se realizó convocatoria a la E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA que tiene dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso y cumplen con todos los requisitos exigidos para el mismo.

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR

Basado en el presente estudio previo que tiene como objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER Y SU ÁREA DE INFLUENCIA**, se pudo corroborar que en el municipio de La Belleza – Santander, existe un oferente que cumple con las condiciones del presentes estudio, siendo la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN, identificado con NIT. 804.008.770-6 ubicado en la Calle 6 No. 6 - 58 en el municipio de La Belleza - Santander, correo electrónico: hosp_sanmartin@hotmail.com y teléfono 7569849 (Información tomada del REPS).

Por lo tanto, mediante comunicado oficial GS-2026-GS-2026-044595-DEBOY de fecha 21 de febrero del 2026, se realizó solicitud a la entidad **E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA** por correo electrónico hosp_sanmartin@hotmail.com - facturacionhsm86@gmail.com; en donde se requirió al anterior prestador la cotización de la prestación de servicios de salud a contratar, con el fin de realizar el análisis de precios.

ADJUNTAR CAPTURA DE PANTALLA DEL OFICIO Y CORREO ELECTRONICO DONDE SE RECUERDA NUEVAMENTE AL HOSPITAL SOLICITUD DE COTIZACIÓN



SOLICITUD DE COTIZACION ESE SAN MARTIN DE LA BELLEZA - SANTANDER

postmaster@outlook.com
Para: postmaster@outlook.com

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

hosp_sanmartin@hotmail.com (hosp_sanmartin@hotmail.com)

Asunto: SOLICITUD DE COTIZACION ESE SAN MARTIN DE LA BELLEZA - SANTANDER

Reenviar

Microsoft Outlook
Para: FACTURACION E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN <facturacionhsm86@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

FACTURACION E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN (facturacionhsm86@gmail.com)

Asunto: SOLICITUD DE COTIZACION ESE SAN MARTIN DE LA BELLEZA - SANTANDER

JHON FREDY BULLA MARIÑO
Para: FACTURACION E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN <facturacionhsm86@gmail.com>; hosp_sanmartin@hotmail.com

GS-2026-044595-DEBOY SOLIC... 434 KB
1. GS-2026 -DEBOY SOLICITUD ... 355 KB

SOLICITUD DE COTIZACION ESE SAN MARTIN DE LA BELLEZA - SANTANDER

JHON FREDY BULLA MARIÑO
Para: FACTURACION E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN <facturacionhsm86@gmail.com>; hosp_sanmartin@hotmail.com

GS-2026-044595-DEBOY SOLIC... 434 KB
1. GS-2026 -DEBOY SOLICITUD ... 355 KB

DIOS Y PATRIA

Cordial saludo

De manera atenta y respetuosa, recuerdo respuesta a la solicitud de cotización de prestación de servicios para el nuevo proceso de contratación para el año 2026.

Agradezco su gentil y pronta colaboración.

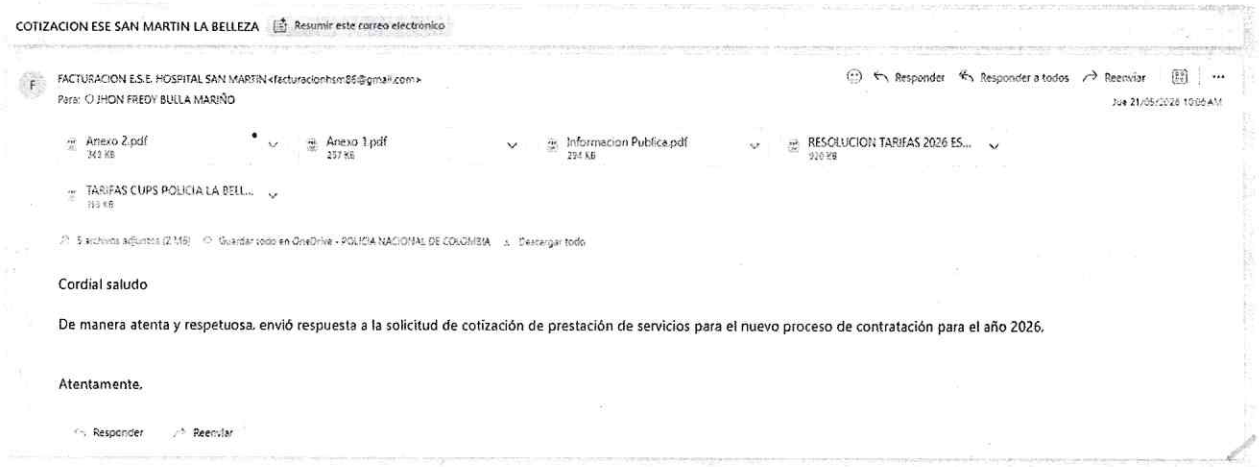
Atentamente,

Subintendente
Jhon Fredy Bulla Mariño
Jefe Establecimiento Primario de Atención en Salud
Contacto: (608) 7458626 Ext 7053 - 3505561055
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ

El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA con exclusividad para el uso del destinatario y puede contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo así como cualquier acción que se tome al respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma es ilegal.

De lo anterior, se recibió el 21 de mayo de 2026 mediante correo electrónico cotización por parte de la E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA.

ADJUNTAR CAPTURA DE PANTALLA DEL CORREO DONDE SE RECIBIO COTIZACIÓN DEL HOSPITAL


COTIZACION ESE SAN MARTIN LA BELLEZA Resumir este correo electrónico

FACTURACION E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN <facturacionhsm86@gmail.com>
Para: O JHON FREDY BULLA MARIÑO

Responder Responder a todos Reenviar

Anexo 2.pdf 343 KB · Anexo 1.pdf 257 KB · Informacion Publica.pdf 294 KB · RESOLUCION TARIFAS 2026 ES... 920 KB · TARIFAS CUPS POLICIA LA BELL... 193 KB

5 archivos adjuntos (2 MB) Guardar todo en OneDrive - POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA Descargar todo

Cordial saludo

De manera atenta y respetuosa, envió respuesta a la solicitud de cotización de prestación de servicios para el nuevo proceso de contratación para el año 2026.

Atentamente.

Responder Reenviar

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO: El análisis se fundamenta en el comportamiento de precios históricos de vigencias anteriores, proyectados mediante el índice de precios al consumidor (IPC), y en la demanda estimada según el perfil epidemiológico y demográfico de los afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional (SSPN) en el municipios de La Belleza - Santander y su zona de influencia.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: La valoración económica se rige por el Manual Tarifario SOAT (Decreto 2423 de 1996), en armonía con el Decreto 780 de 2016 y las actualizaciones anuales que para tal efecto emita el Gobierno Nacional.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: La contratación garantiza la continuidad en la prestación de servicios de salud de baja y mediana complejidad, eliminando barreras de acceso geográfico para la población del SSPN en el municipio de La Belleza - Santander y su zona de influencia. Esto asegura el cumplimiento de los principios de oportunidad, continuidad y calidad, optimizando los recursos del Estado al evitar desplazamientos innecesarios a otras regiones.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Los servicios serán prestados en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA** en las sedes ubicadas en el municipio de La Belleza - Santander.

Aspectos Generales: El servicio que se pretende contratar mediante el presente proceso debe ser prestado por personal capacitado y entrenado en el tema en mención. En la planificación se toman en cuenta los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para realizar la adecuada prestación de servicios de salud.

Económicos: Para la prestación del servicio objeto del presente proceso, se requiere en condiciones óptimas, y esta prestación de servicio exige una inversión, en los que debe tenerse en cuenta los costos de:

- **Recurso Humano:** El cual debe tener la competencia, la educación y la experiencia requerida.
- **Instalaciones:** El o las áreas(s) física(s) con las que cuenta la **E.S.E HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA** y debe cumplir con las características establecidas por la entidad.

Por lo anterior, dentro del Plan de Adquisiciones, Gastos de Funcionamiento para la vigencia 2026 y vigencia futura se establecieron los recursos necesarios para ejecutar adecuadamente la prestación de estos servicios.

Técnicos: Se requiere que la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA** preste todos los servicios que tenga habilitados de nivel bajo y mediana complejidad en el municipio de La Belleza - Santander, bajo los estándares de calidad y cumpliendo con la normatividad vigente aplicable al caso.

COSTOS INDIRECTOS: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA** asumirá la totalidad de los costos indirectos derivados de la ejecución del contrato, tales como gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional o municipal y demás costos operativos. En consecuencia, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 no asumirá responsabilidad alguna, ni realizará reembolsos por conceptos que no estén taxativamente contemplados en el valor del contrato o en el manual tarifario pactado, siendo estos de exclusiva cuenta y riesgo del prestador.

PRECIOS DE MERCADO: Dado que la E.S.E. Hospital San Martin de la Belleza es la entidad pública de referencia en el municipio con la capacidad instalada y habilitación requerida, se justifica la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), al ser el prestador que garantiza la cobertura integral en la zona de influencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana (pesos colombianos), es decir, la oferta se debe presentar en pesos colombianos y el contrato se suscribirá en la misma moneda.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

5.1. PRECIO REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Consultada la página web de Colombia Compra Eficiente, se encontraron procesos los cuales han sido contratados por otras entidades estatales, las seccionales y las Unidades Prestadoras de Salud de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional con Empresas Sociales del Estado prestadores de servicios de salud, pero NO se van a tener en cuenta debido a que cada Empresa Social del Estado u Hospital es autónomo para establecer sus propias tarifas, resaltando que pese a que el objeto es similar, las condiciones cambian dependiendo de las habilitaciones propias de las empresas sociales del estado, las características, tarifas y/o valores, y difieren de los servicios que se van a contratar en el presente estudio previo.

NOTA: Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.2. PRECIO HISTÓRICO

Para establecer el valor de tarifa y/o porcentaje histórico, hasta la fecha se tiene como antecedentes históricos los últimos contratos, siendo el contrato No. 81-5-20147-23, contrato No. 81-5-20196-24 y contrato No. 81-5-20223-25 cuyo objeto es la prestación de servicios de salud de nivel bajo y mediana complejidad para el departamento de Boyacá y sus zonas de influencia, tomando como tarifa y/o porcentaje histórico el ultimo valor contratado por ser la contratación más reciente que se ajusta a la realidad, de conformidad con los principios de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

Hasta la fecha se tiene como antecedente histórico reciente los tres últimos contratos de prestación de servicios de salud para el municipio de La Belleza - Santander, se toma como precio histórico el último contrato por ser lo más cercano al valor actual del mercado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CONTRATO 81-5-20042-24	CONTRATO 81-5-20308-25	PRECIO HISTORICO
1	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE I NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD PARA LOS USUARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL PERTENECIENTES A LA	SOAT VIGENTE MENOS EL 5%	SOAT VIGENTE MENOS EL 5%	SOAT VIGENTE MENOS EL 5%

	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1 EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA			
2	Medicamentos intrahospitalarios	PRECIO DE VENTA MENOS EL 5 %	SOAT UVT	SOAT UVT
3	Insumos intrahospitalarios	PRECIO DE VENTA MENOS EL 5 %	SOAT UVT	SOAT UVT
4	Oxigeno	480 LITRO POR MINUTO	Anexo Tarifa Institucional Resolución N°027 de 2025	Anexo Tarifa Institucional Resolución N°027 de 2025
5	Servicio de ambulancia traslado básico terrestre	RESOLUCIÓN 020 DEL 2023 TARIFAS DE INSTITUCIONALES	Anexo Tarifa Institucional Resolución N°027 de 2025	Anexo Tarifa Institucional Resolución N°027 de 2025

NOTA: Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB: NO APLICA.

Se deja constancia que se consultó los precios de catálogo que se encuentren publicados en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en los sitios o portales web de las empresas que puedan ofrecer los servicios de igual o similar objeto al que se pretende contratar del presente proceso, y no fue posible encontrar información.

NOTA: Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.4. PRECIOS DE MERCADO (COTIZACIONES)

Para establecer la tarifa y/o porcentaje de mercado, se determinó que el único oferente integral de servicios de salud que cumple con la complejidad necesaria para la prestación de los servicios requeridos, corresponde a la cotización presentada por la E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA del Departamento de Santander, como consta en los documentos adjuntos al presente estudio de conveniencia y oportunidad.

ITEM	SERVICIO	COTIZACIÓN E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA	PRECIO DE MERCADO
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.	UVB 2025	UVB 2025
2	Medicamentos intrahospitalarios	UVB 2025	UVB 2025
3	Insumos intrahospitalarios	UVB 2025	UVB 2025
4	Oxigeno	Tarifa Institucional	Tarifa Institucional
5	Servicio de ambulancia traslado básico terrestre	Tarifa Institucional	Tarifa Institucional

NOTA: Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para determinar el valor estimado del presente proceso de contratación, luego de analizar los precios históricos y los precios de mercado, teniendo en cuenta que cada Empresa Social del Estado u Hospital es autónoma para establecer sus propias tarifas, por ende se establecen como valor estimado los precios de mercado siendo la cotización presentada por la E.S.E. HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA, en razón a que se trata de una contratación directa, de conformidad con los principios de la contratación estatal contenidos en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Manual de Contratación de la Policía Nacional.

ITEM	SERVICIO	PRECIO HISTÓRICO	PRECIO DE MERCADO	VALOR ESTIMADO
1	Prestación de servicios de salud de bajo y mediano nivel de complejidad que tenga habilitada la entidad, en el municipio de La Belleza - Santander	SOAT VIGENTE MENOS EL 5%	UVB 2025	UVB 2025
2	Medicamentos intrahospitalarios	SOAT UVT	UVB 2025	UVB 2025
3	Insumos intrahospitalarios	SOAT UVT	UVB 2025	UVB 2025
4	Oxigeno	Tarifa Institucional	Tarifa Institucional	Tarifa Institucional
5	Servicio de ambulancia traslado básico terrestre	Tarifa Institucional	Tarifa Institucional	Tarifa Institucional

NOTA: Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	02-02-02-009-003 Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	16	RASES1	SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD M/PIO LA BELLEZA SANTANDER	1	**$3.500.000,00**	**$3.500.000,00**

Mayor **IVAN DAVID CONTRERAS SALAMANCA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá (E)

Subintendente **JHON FREDY BULLA MARINO**
Jefe Establecimiento Primario de Atención en Salud Barbosa

ANEXOS

Aplica	Anexos adjuntos al Estudio Previo
■	Certificación de la necesidad.
■	Especificaciones técnicas mínimas.
☐	Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales).
☐	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías.
■	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
☐	Ficha técnica.
■	Obligaciones del contratante.
■	Obligaciones del contratista.

Aplica	Formularios adjuntos al estudio previo
☐	Factores de verificación y ponderación.
☐	Apoyo a la industria nacional.
☐	Indicación de trato nacional.
■	Experiencia del proponente.
☐	Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente, extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia.
☐	Clasificación proponente extranjero.
■	Acuerdo de confidencialidad.
■	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
■	Compromiso anticorrupción.
☐	Capacidad económica y financiera.
☐	Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente.
■	Certificación de la capacidad técnica, operativa y/o administrativa.
☐	Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos.
☐	Carta de compromiso postventa.

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

■	Solicitud de Cotización.
■	Cotización.
■	Plan anual de Adquisiciones (Plan de Compras).
■	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mí calidad de **Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá** adscrito a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, CERTIFICO que actualmente se tiene vigente el Contrato No. **81-5-20308-25** con fecha de terminación 30 de julio de 2026, cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER Y SU ÁREA DE INFLUENCIA**, el cual se requiere dar continuidad al servicio, teniendo en cuenta que se encuentra en un 74,74% de ejecución, siendo necesario garantizar los servicios de la Unidad Prestadora de Salud mencionada a través de la modalidad de selección CONTRATACIÓN DIRECTA, con el fin de garantizar la cobertura y continuidad de la prestación del servicio durante la vigencia actual y futura a los usuarios y beneficiarios del SSPN.

Por tal motivo, se considera importante iniciar el presente proceso de contratación en razón a que en el momento la entidad no cuenta con el recurso humano, ni la infraestructura para implementar y poder ofrecer estos servicios a los afiliados del Subsistema de Salud de la Policía Nacional que residen en el departamento de Boyacá y sus zonas de influencia.

Mayor **IVAN DAVID CONTRERAS SALAMANCA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá (E)

ANEXO
CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá marcar con una X, en el siguiente cuadro su manifestación voluntaria de aceptación de cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en los siguientes cuadros; donde se pueda evidenciar si CUMPLE o NO CUMPLE

REQUISITOS GENERALES

a. Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, de no hacerlo la propuesta se considerará rechazada.

b. El oferente no deberá modificar ni cambiar el presente anexo.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	SI OFRECE	NO OFRECE
Atención de urgencias: El contratista deberá prestar el servicio las 24 horas los siete días de la semana (triage 1,2,3,4,5) nivel I		
Hospitalización: El contratista deberá contar con este servicio las 24 horas del día durante los siete días de la semana nivel I		
Apoyo diagnóstico nivel I : **TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE NIVEL I QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD** **Nota:** Para la presentación del servicio de Rayos X por consulta Externa se requerirá visto bueno del supervisor del contrato y la autorización expresa por parte de la oficina de Referencia y Contra referencia.		
Consulta Externa: **TODOS LOS SERVICIOS RELACIONADOS DE NIVEL I QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD** Nota: para la prestación del servicio de Medicina general y Odontología General se requerirá visto bueno del supervisor del contrato y la autorización expresa por parte de la oficina de Referencia y Contra referencia.		
Transporte asistencial Básica en caso de urgencia: El contratista deberá prestar el servicio las 24 horas del día durante los siete días de la semana.		

ITEM	CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	CUMPLE	
		SI	NO
1.	El contratista deberá a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios y de urgencias lo realizará conforme al Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 SSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 DE 2013 SSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen).		
2.	El CONTRATISTA deberá prestar los servicios de acuerdo al nivel y el Plan integral de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional Acuerdo 002 de 2001.		

3.	REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista deberá anexar a la oferta el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social de conformidad con la Ley 10 de 1990, y deberá mantenerlo vigente durante la ejecución del contrato.		
4.	Transporte asistencial en caso de urgencia: El contratista deberá prestar el servicio las 24 horas del día durante los siete días a la semana de acuerdo a la disponibilidad del contratista, el servicio de ambulancia básica por las tarifas institucionales		
5.	El contratista deberá atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.		
6.	El contratista deberá mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias para prestar servicios de salud del nivel de atención ofertado.		
7.	Para la autorización del servicio, el usuario deberá presentar el documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad), así mismo no deberá exigir fotocopia de estos documentos conforme a lo establecido en el Decreto 19 de 2012.		
8.	Todo servicio electivo, fuera del plan de beneficios del (Acuerdo 002 CSSMP de 2001), el contratista deberá diligenciar y tramitar para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Científico en los formatos establecidos para tal fin, el servicio que requiera el paciente (medicamentos, procedimientos e insumos), dentro de los tiempos establecidos por la norma ante la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, Solo cuando el procedimiento o medicamento se requiera su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente a la central de autorizaciones.		
9.	La prescripción de medicamentos por urgencias, el contratista solo lo suministrara atender la misma. Medicamentos para uso ambulatorio solo podrán ser entregados por la IPS CONTRATISTA para continuar el tratamiento en la cantidad necesaria para cubrir las horas no hábiles de la farmacia dispuesta por la USP para tales fines		
10.	La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de Referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, el contratista deberá a solicitar el aval por parte de la central de Referencia, contrarreferencia y autorización de la Regional de aseguramiento en Salud No 1, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para		

	la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución y Decreto 4747 de 2007 artículos 12 y 13, y la Resolución 3047 DE 2008.		
11.	Si se determina que la complicación presentada es resultado de las fallas o complicaciones inherentes al procedimiento realizado en la prestación de servicio o de errores atribuibles al equipo médico responsable del caso, el costo del manejo será asumido por el contratista.		
12.	El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.		
13.	El contratista deberá implantar su propio sistema de auditoría médica y permitir que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, a través de su auditor de calidad o de concurrencia realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que consideren pertinentes.		
14.	Para la autorización de servicios el contratista deberá requerirlo al correo disan.upb-rc@policia.gov.co y de urgencias al correo disan.griss-aut@policia.gov.co. se harán las 24 horas del día a la Central de Referencia, Contrarreferenica y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los números telefónicos: 3505560928.		
15.	En caso de que se requiera remisión de pacientes, según criterio médico, el contratista notificará a Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones el requerimiento en los formatos estipulados dando inicio a la apertura de bitácora para trasladar el paciente. La remisión será notificada al correo electrónico disan.upb-rc@policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte de la IPS a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los teléfonos: Teléfonos 3505560928.		
16.	El servicio programado por el contratista, se prestará a los pacientes previa solicitud del mismo en original, la cual debe expresar el procedimiento o atención solicitada de conformidad con los códigos únicos de procedimiento, el objeto del contrato, la malla de pertinencia definida por la Dirección de Sanidad y el diagnóstico de la patología en tratamiento y/o estudio y la firma del profesional solicitante, el diligenciamiento por parte del facilitador o quien haga sus veces del formato de autorizaciones con la asignación de la aprobación expedido por la central de referencia, contrarreferencia y autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.		
17.	El contratista deberá recolectar y reportar los cinco primeros días de cada mes, a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 correo deboy.upres-spa@policia.gov.co y/o supervisor del contrato, el registro por persona de la atención integral de las enfermedades de interés en salud pública de obligatorio cumplimiento según el anexo técnico de la resolución 4505 de 2012.		
18.	El Contratista debe facilitar a los pacientes una línea de comunicación telefónica que permita el manejo de agenda y citas médicas		
19.	El contratista deberá dar cumplimiento en lo establecido en la Resolución 3280 de agosto del 2018, Resolución 276 de febrero del 2019, instructivo 016, instructivo 017 y acuerdo 070, por lo cual se estipula las intervenciones y acciones en salud de protección específica y detección temprana por curso de vida o clico. Primera infancia Infancia Adolescencia Juventud Adultez Vejez		

	Rutas integrales por grupo de riesgo y rutas integrales por eventos en salud específico.		
20.	La oportunidad para consulta se desarrollará con base a la oferta de servicios presentada por el contratista (IPS) y según los lineamientos descritos en la normatividad general.		
21.	La Oportunidad para los Procedimientos diagnósticos y terapéuticos solicitados por los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 que se encuentren hospitalizados deberán ser resueltos por el contratista de forma inmediata y en consulta externa de acuerdo a lo establecido en la normatividad general.		
22.	El contratista deberá reportar en medio magnético mensualmente a la oficina de garantía de calidad y auditoria medica de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, los indicadores de la Circular Externa Supersalud 012 de 2010, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud. Estos indicadores deberán ser enviados durante los primeros quince (15) días del mes los se apliquen a la IPS según listado que se relaciona a continuación: ✓ Registro de actividades por atención Urgencias ✓ Registro de actividades por atención ✓ Registro de partos Vaginales ✓ Registro de morbilidad por grupos etéreos y sexo ✓ Registro de Natalicios por grupos etéreos y sexo ✓ Registro de mortalidad por grupos etéreos y sexo Igualmente se debe incluir los indicadores estipulados en la circular 030 de la Supersalud de 19 de mayo de 2006.		
23.	Cuando se detecte que un paciente es consultador crónico El contratista deberá reportar a la Central de Autorizaciones Oficina de Referencia Contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, indicando sus datos personales y cada cuanto tiempo está consultando y/o cada cuanto se ha requerido su internación.		
24.	El contratista deberá realizar el reporte de RIPS según la Resolución 3374 del 27 de diciembre de 2000 "Por el cual se reglamentan los datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud y las entidades prestadoras de planes de beneficios sobre los servicios de salud prestados", de forma mensual con la radicación de las facturas. Las facturas que sean acompañadas de RIPS en medio magnético que no tengan concordancia exacta con lo aportado físicamente o que no cumpla los requisitos de estructura y calidad de nuestra malla validadora serán objeto de devolución.		
25.	El contratista deberá contar con un sistema de referencia y contrarreferencia y una oficina de atención al usuario con el fin de garantizar una comunicación efectiva y ágil con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para el manejo de la prestación del servicio.		
26.	El contratista acepta que por ningún motivo se autorizaran con posterioridad los servicios prestados a usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 que nunca fueron notificados y/o informados, en su debido tiempo bajo los términos de la Resolución 3047 de 2008 o normatividad que la modifique, al funcionario de la Central de Referencia, Contrarreferencia y Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1		
27.	El contratista deberá presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los cinco (5) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Boyacá en la Calle 21 No. 8 – 70 Centro Histórico Tunja de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 organizada de acuerdo con la normatividad descrita en la ley General de Archivo, Ley 594 de julio 14 de 2000 demás normas que la sustituyan o modifiquen.		

28.	El contratista deberá presentar la facturación agruparse en paquetes individuales de máximo 250 folios por paquete de acuerdo a lo establecido por el Grupo de Conservación y Restauración del Archivo General dela Nación y según la Ley 597 de 2000.		
29.	El contratista deberá enviar el primer día hábil de cada semana a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional).		
30.	El contratista deberá responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o utilice para la ejecución del contrato: Asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnización de carácter laboral del personal que utilice para la ejecución del objeto del contrato.		
31.	El contratista deberá garantizar que para el servicio de traslado por REFERENCIA DE PACIENTES, para tratamientos y hospitalizaciones en mayor complejidad a la ofertada, se harán las 24 horas del día, desde la sede del remitente al correo disan.upb-rc@policia.gov.co y verificada por medio telefónico por parte de la IPS a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a los teléfonos: Teléfonos 3505560928.		
32.	El contratista deberá gestionar la iniciación de la remisión necesaria para servicios de mayor complejidad a la ofertada por la IPS y/o contratados, ante la **Central de Autorizaciones – Oficina de Referencia Contra referencia de Regional de Aseguramiento en Salud No. 1**, en forma oportuna.		
33.	El Subsistema de salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional cuenta con un manual único de medicamentos y terapéutica del SSPM establecido en el acuerdo No 052 de 2013 el cual debe ser de conocimiento del contratista y del personal de profesionales para que la prescripción de medicamentos se realice conforme a lo establecido en el mencionado acuerdo. Cuando se haga necesaria la formulación de medicamentos que no estén contemplados en el acuerdo No 052 de 2013, se debe cumplir con el siguiente protocolo: • La prescripción del medicamento no incluido en el Manual de Medicamentos y Terapéutica del SSMP, sólo podrá realizarse por un médico u odontólogo especialista habilitado según corresponda, para la formulación correspondiente. • Debe existir un riesgo inminente para la vida y salud del paciente, lo cual debe ser demostrable y constar en la historia clínica respectiva. • La prescripción de estos medicamentos será consecuencia de haber utilizado y agotado todas las posibilidades terapéuticas del presente Manual, sin obtener respuesta clínica o para clínica satisfactoria en el término previsto en sus indicaciones, o del observar reacciones adversas intoleradas por el paciente, o porque existan contraindicaciones expresas sin alternativa en el Manual. De lo anterior se deberá dejar constancia en la historia clínica del paciente. • Las solicitudes de este tipo de moléculas a nivel ambulatorio y hospitalario, deben estar debidamente soportadas y diligenciadas en los formatos respectivos. Ambulatorio (formato emitido por el Establecimiento de Sanidad Policial) e intrahospitalario (formato emitido por el respectivo prestador).		
34.	El contratista deberá socializar al personal asistencial que preste los servicios ambulatorios la Directiva No 003 DIPON – DITAH 14.5 del 10-03-2023 la cual estipula "Directrices a observar en la expedición y registro de las excusas de servicio por incapacidad médica o licencia por maternidad y para el control y seguimiento del personal excusado de servicios", la cual estipula lo siguiente: Excusa de Servicio por Incapacidad Médica. Es el documento mediante el cual se emite el concepto Médico u Odontológico de inhabilidad física y/o mental, que impida desempeñar en forma total o parcial su trabajo habitual. Se definen dos clases de excusa de servicio:		

	Excusa de Servicio Parcial. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar algunas actividades propias de su labor. Los funcionarios deben acudir a la respectiva unidad diariamente, a fin de desarrollar labores las cuales pueden ser de tipo logístico - administrativo según el caso, de acuerdo a lo determinado por el profesional de la salud que emitió el documento Excusa de Servicio Total. Es el documento que establece la inhabilidad física o mental, que impide al funcionario desempeñar su actividad laboral por un tiempo determinado. Los funcionarios deben cumplir la excusa en su residencia habitual o en la unidad a donde pertenecen (arranchados).		
35.	Para la remisión a especialista, en el ámbito hospitalario y/o urgencias siempre deberá remitirse el paciente diligenciando por el profesional de salud del Contratista, el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y plan de manejo.		
36.	El CONTRATISTA deberá presentar con su propuesta portafolio de servicios con sus CUPS respectivos, especificando detalladamente el código y la descripción de cada uno de los procedimientos y se obliga con la entidad a realizar la prestación de los servicios de salud en las mismas condiciones durante la ejecución del contrato.		
37.	El contratista deberá designar un funcionario para el seguimiento de la ejecución del contrato indicando el nombre y apellido, número de teléfono y correo electrónico.		
38.	El Contratista deberá adjuntar al momento de la legalización del contrato el listado en Excel de los CUPS contratados con su respectivo valor en pesos		
39.	EL Contratista deberá presentar el Certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial o Autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación total que se encuentre en una escala de valoración "Moderadamente Aceptable" (puntaje entre el 60% y 85 %) y el respectivo plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.		
40.	El oferente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.		

Subintendente JHON FREDY BULLA MARIÑO
Jefe Establecimiento Primario de Atención en Salud Barbosa

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

MATRIZ DE RIESGOS

CONTEXTO: A fin de identificar los riesgos del proceso de contratación, dentro del entorno de la entidad, se identifican conforme lo señala la guía, los siguientes aspectos y sus posibles aspectos adversos:

Objeto del proceso de contratación: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.**

En el objeto del proceso, no se evidencia ningún evento adverso social, económico, ni político, al contrario, con este se satisface una necesidad de la Entidad, es por ello que se requiere adelantar un proceso para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJO Y MEDIANO NIVEL DE COMPLEJIDAD QUE TENGA HABILITADA LA ENTIDAD, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL ADSCRITOS A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD TIPO B BOYACÁ DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, ESPECIALMENTE PARA LOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LA BELLEZA - SANTANDER Y SU ÁREA DE INFLUENCIA.**

Los partícipes del proceso de contratación: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN MARTIN DE LA BELLEZA,** el cual tiene dentro de su objeto social o actividad el objeto de este proceso y cumplen con todos los requisitos exigidos para el mismo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: Usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, residentes en el municipio de La Belleza - Santander y sus zonas de influencia.

- **La capacidad de la entidad estatal entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:** Se cuenta con el personal capacitado y los recursos tecnológicos necesarios para la planeación, desarrollo, realización, ejecución y seguimientos del proceso contractual.

- **La suficiencia del presupuesto oficial del proceso de contratación:** Se cuenta con el presupuesto disponible para el desarrollo del proceso mediante Certificación del Plan Anual de Adquisiciones y soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal para esta vigencia y la vigencia futura, por tanto, no se evidencia un evento adverso.

- **Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del Proceso de Contratación:** No se observa evento adverso toda vez que la prestación y ejecución del presente proceso se adelantará en el municipio de La Belleza - Santander, que cuenta con facilidades de acceso y condiciones geográficas favorables.

- **El entorno socio ambiental:** Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No. 03049 del 30 de Julio de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, actualizada, modificada y complementada por la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el presente proceso genera contaminación y posible impacto negativo al medio ambiente de tipo hospitalarios y/o químicos. Por lo cual, el oferente asume y debe cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios y/o Químicos, de acuerdo con el Decreto 351 de 2014 modificada por la Resolución No. 591 de 2024, el Decreto 4741 de 2005 y las demás normas vigentes aplicables al caso.

NOTA: El oferente debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024.

- **Las condiciones políticas:** No se evidencia un evento adverso, teniendo en cuenta que existen leyes y Decretos de contratación estatal que fijan las pautas para llevar a cabo los procesos en dicha materia.

Identificación y clasificación de los riesgos: Se establecieron los posibles riesgos, se procede al diligenciamiento de la matriz del riesgo planteada por Colombia Compra Eficiente versión 1, que hace parte integral del proceso de selección.

Durante los períodos de adjudicación y ejecución del contrato, se pueden presentar contingencias o eventos que pueden entorpecer, dificultar o impedir la culminación y cumplimiento del objeto contractual, por lo que en el presente estudio se desarrolla un análisis donde se tipifican e identifican los riesgos inherentes a la naturaleza y al objeto de la contratación, enfatizando la forma de prevenirlos o mitigarlos y estableciendo la responsabilidad de las partes como: Riesgos propios, Riesgos comunes a sus procesos de contratación y los Riesgos del proceso de Contratación en particular.

Por lo anterior, se toman en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar y aspectos de tipo operacionales, financieros, regulatorios, fuerza mayor o ambientales, que rodearan los ciclos del proceso contractual y su ejecución, precisando e individualizando los eventos sorpresivos que puedan encarecer, entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato, tales como: (a) La capacidad de la Entidad, entendida como la disponibilidad de recursos (b) Los incidentes que alteren la ejecución del contrato; e) La eficacia del Proceso de Contratación; y en el evento de materializarse, determinar el tratamiento, soluciones y el costo que conlleven y que deban tenerse en cuenta para la elaboración de propuestas por parte de la Entidad para efectos presupuestales.

De acuerdo al ***"Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación"*** de la **Agencia Colombia Compra Eficiente**, en el presente anexo se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se puedan realizar y características de su monitoreo, como se relaciona a continuación:

No.	Fase	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del riesgo	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Especificaciones solicitadas por fuera del alcance de los Interesados a presentarse o	Afecta la obtención o cubrimiento de las necesidades requeridas en el objeto contractual	2	2	4	RIESGO BAJO	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual, En caso de que el error sea detectado en la etapa contractual se Verificará con el área jurídica como proceder	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Dueño de la necesidad y grupo de contratos	Planeación del Proceso – etapa Precontractual	A la fecha de Expedición de los Estudios previos	La dependencia que genera la Necesidad y el grupo de contratos verificara la pertinencia y la oportunidad de las especificaciones técnicas, jurídicas Y financieras requeridas para la necesidad que se pretende satisfacer	Semanal o mensual, según la frecuencia de elaboración de estudios previos
2	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Realización incompleta o Inoportuna de estudios de Mercado	Afecta la proyección del Presupuesto, la selección de la Modalidad de contratación y la Verificación en el mercado de la Existencia de los ítems a adquirir en las condiciones estipuladas	3	2	5	RIESGO MEDIO	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual, En caso de que el error sea detectado en la etapa contractual se Verificará con el área jurídica como proceder.	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	• Dueño de la necesidad • Grupo de contratos	Planeación del Proceso – etapa Precontractual	A la fecha de Expedición de los Estudios previos. Estructuración de pliegos e invitación	La dependencia que genera la Necesidad deberá realizar el referenciamiento de precios donde se Consignen las especificaciones técnicas Requeridas, comparar las cotizaciones recibidas Con las observaciones presentadas por los cotizantes	Semanal o mensual, según la frecuencia de elaboración de estudios previos

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Causa inmediata de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto después del tratamiento: Impacto	Impacto después del tratamiento: Valoración	Impacto después del tratamiento: Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión: Periodicidad
3	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Desconocimiento del sector – no conoce si es de proveedores, de comercializadores, de fabricantes	Declaratoria desierta del proceso de selección, lo que implica no contratación y por ende demoras en la prestación del servicio al contratista	3	3	6	RIESGO ALTO	U REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1	Publicidad de los procesos según modalidad, de acuerdo al manual de Contratación de la entidad y a la guía para la elaboración de estudios de sector de Colombia Compra Eficiente	1	3	4	RIESGO BAJO	SI	• Dueño de la necesidad • grupo de contratos	Planeación del Proceso – etapa Precontractual	A la fecha de Expedición de los Estudios previos. Estructuración de pliegos e invitación	La dependencia que genera la Necesidad deberá realizar La solicitud de cotización en la plataforma SECOP II además del referenciamiento de los potenciales proponentes con el fin de invitarlos Vía correo electrónico y vía Telefónica	Semanal o mensual, según la frecuencia de elaboración de estudios previos
4	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Los documentos requeridos, Requisitos habilitantes y Factores de verificación y Evaluación no son los Apropiados para el objeto a Contratar	Declaratoria desierta del proceso de selección, contratación de Entidad sin la idoneidad necesaria para ejecutar el Contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1	Identificación de los requisitos de orden técnico, jurídico y económico que debe cumplir los potenciales proponentes durante el proceso de selección y al futuro contratista al momento de Ejecutar el contrato	1	2	3	RIESGO BAJO	SI	• Dueño de la necesidad • grupo de contratos	Planeación del Proceso – etapa Precontractual	A la fecha de Expedición de los Estudios previos. Estructuración de pliegos e invitación	Verificación de especificaciones técnicas, jurídicas Y económica requeridas comparadas con la necesidad que se pretende satisfacer a fin de determinar si necesidad oportunidad y pertinencia	Semanal o mensual, según la frecuencia de elaboración de estudios previos
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Declaración de desierto del Proceso por carencia de Proponentes	Demoras en la prestación del Servicio o en la adquisición de los Elementos requeridos por la entidad, hasta tanto no se adelante un nuevo proceso de selección	3	3	6	RIESGO ALTO	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1	1. Identificación de posibles proveedores en la etapa de Referenciamiento de mercado. 2. Análisis del mercado en la etapa de referenciamiento de precios, en La cual se verificará la pertinencia de las especificaciones técnicas Propuestas en el proceso. 3. Verificación de los criterios jurídicos habilitantes. 4. Verificación de los aspectos técnicos con personal idóneo que Tengan conocimiento frente al tema objeto de la contratación. 5. Comprobación de aspectos técnicos requeridos con fichas técnicas Disponibles en el mercado de ítems con características similares. 6. Verificación de aspectos técnicos requeridos con las empresas cotizantes y las observaciones de los proponentes participantes, de Manera tal que se permita vislumbrar la necesidad real de la necesidad que se pretende satisfacer.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	• Dueño de la necesidad • grupo de contratos	Planeación del Proceso – etapa Precontractual	A la fecha de Expedición de los Estudios previos Estructuración de pliegos e invitación	1. Realización de referenciamiento de mercado. 2. Validación y verificación de condiciones en la Etapa de planeación 3. Respuesta oportuna a las observaciones Presentadas por los proponentes	Semanal o mensual, según la frecuencia de elaboración de estudios previos
6	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	No estar incluido y Aprobada la contratación Solicitada dentro del plan Anual de adquisiciones.	No satisfacer una Necesidad específica de la entidad; dejar de Prestar un servicio que se requiere para Cumplir los fines Institucionales.	3	4	7	RIESGO ALTO	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1	Verificar que el objeto Contractual esté inmerso en El plan anual de Adquisiciones y en el Proyecto de inversión (si aplica)	1	1	2	RIESGO BAJO	SI	Dueño de la necesidad Grupo talento humano	Planeación del Proceso – etapa Precontractual	A la fecha de Expedición de los Estudios previos	La dependencia que genera la Necesidad durante la etapa Preparatoria de la contratación, Revisa el plan de adquisiciones y Verifica su inclusión	Semanal
7	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que se presenten nuevos Lineamientos Gubernamentales que Generen nuevos Requerimientos y Necesidades	Que se afecte la Necesidad de la Entidad	3	3	6	RIESGO ALTO	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1	Construir un plan de Contratación que permita Incorporar los cambios Gubernamentales	3	2	5	RIESGO BAJO	SI	Dueño de la necesidad	Planeación del Proceso – etapa Precontractual	A la fecha de Expedición de los Estudios previos	La dependencia que genera la Necesidad durante la etapa Preparatoria de la contratación, Revisa al estructurar los estudios Previos.	La dependencia que genera La necesidad durante la Etapa preparatoria de la Contratación
8	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento en el Servicio contratado o en la entrega de los bienes adquiridos o suministrados	Incumplimiento en las Especificaciones Contractuales en la prestación del Servicio en la entrega de los bienes adquiridos o suministrados	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento ejecución. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar	3	2	5	RIESGO MEDIO	SI	Contratante (supervisor)	Inicio Ejecución del Contrato	Terminación y/o Liquidación del Contrato, según Aplique	Comunicación permanente con el Contratista y validación de la Calidad y cumplimiento del servicio Prestado.	Permanente durante la Ejecución contractual

NOTA 1: La evaluación y valoración de los riesgos en cuanto a probabilidad e impacto, se establecen bajo los siguientes rangos:

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	IMPACTO
	RARO	1	
	IMPROBABLE	2	
	POSIBLE	3	
	PROBABLE	4	
	CASI CIERTO	5	

NOTA 2: La valoración completa de los riesgos se establece una categoría a cada uno para su correcta gestión, así:

CATEGORÍA	VALORACIÓN
8,9 Y 10	EXTREMO
6 Y 7	ALTO
5	MEDIO
2,3 Y 4	BAJO

FUENTE: *Manual para la Identificación y Cobertura de los Riesgos en los Procesos de Contratación*

Mayor **IVAN DAVID CONTRERAS SALAMANCA**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá (E)

Subintendente **JHON FREDY BULLA MARIÑO**
Jefe Establecimiento Primario de Atención en Salud Barbosa

ANEXO
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1) Ejercer el control sobre la ejecución y el cumplimiento del contrato por intermedio del (la) **Jefe Establecimiento Primario de Atención en Salud Barbosa adscrita a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá** de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, e informar al (la) Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 sobre cualquier anomalía presentada.

2) Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por parte del oferente, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo CONDICIONES Y ESPECIFICACIÓNES TECNICAS MÍNIMAS.

3) Poner a disposición del oferente los lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.

4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor del contrato dará aviso oportuno a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

5) Pagar al oferente el valor total del contrato, en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

6) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

7) Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del oferente en desarrollo del objeto contractual.

8) Cumplir con los tiempos estipulados para la revisión de la información entregada por el contratista para la emisión de los recibos a Satisfacción Técnico – Económico.

9) Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del oferente.

10) Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

11) Entregar al contratista el Modelo de Atención definido por la entidad responsable, según lo establecido en el Instructivo No. 009 DISAN AGESA del 6 de marzo de 2014.

12) Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, el Instructivo No. 0024 DISAN – ASJUR del 15 de agosto de 2009 y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

ANEXO
OBLIGACIONES DEL OFERENTE

1) El oferente deberá cumplir con el objeto del contrato, con el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas en la invitación pública y la oferta presentada.

2) El oferente deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.

3) El oferente deberá informar a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y al supervisor del contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.

4) El oferente deberá responder en los plazos que la Policía Nacional establezca en cada caso los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

5) El oferente deberá cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. Y con respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en los Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016.

6) El oferente deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7) El oferente no deberá acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El oferente deberá informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No.1 y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

8) El oferente deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Así mismo, el oferente deberá comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

9) El oferente deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo"* y la Resolución No. 0312 de 2019 *"Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo".*

10) El oferente en caso que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda con anterioridad, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo (supresión de alguno de los servicios ofertados u otros), o se presente alguna circunstancia de caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, se deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda con la mayor celeridad posible, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

11) El oferente deberá entregar reporte mensual impreso y en medio magnético a la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario (ESPCO) Tunja adscrito a la Unidad Prestadora de Salud Tipo B Boyacá de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, donde especifique: fecha de recepción del paciente, nombre y número total de pacientes, códigos CUPS, nombre y número de exámenes,

costo unitario y total de los mismos, y el número de orden. Así mismo, debe reportar la estadística mensual de exámenes realizados especificando la cantidad por cada ítem y el número de exámenes no reclamados.

12) El oferente deberá asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024. Así mismo, el contratista asume y debe cumplir con el programa de Gestión de Residuos Hospitalarios y/o Químicos, de acuerdo con el Decreto 351 de 2014 modificada por la Resolución No. 591 de 2024, el Decreto 4741 de 2005 y las demás normas vigentes aplicables al caso.

13) El oferente deberá garantizar la realización del reporte de eventos adversos e incidentes presentados durante la ejecución del contrato, en un tiempo no superior a cuarenta y ocho (48) horas posterior a la ocurrencia del mismo, también tiene el deber de realizar el análisis correspondiente del caso e implementación de un plan de mejora, el cual debe ser enviado al supervisor del contrato y al encargado del área de Auditoría de Garantía de Calidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 al correo electrónico disan.rases1-ga@policia.gov.co en el mismo tiempo estipulado con anterioridad.

14) El oferente se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato y sus modificaciones. El descuento ofrecido para la intermediación de materiales e insumos se realizará sobre el porcentaje techo establecido por la entidad.

NOTA: El porcentaje de intermediación solo se aplicará a los medicamentos cuyo valor no se encuentre regulados por el Estado

15) El oferente deberá prescribir los medicamentos en forma genérica incluidos en el Plan de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Cuando un paciente requiera un medicamento que no se encuentre en el Vademécum vigente, el profesional debe solicitar autorización previa del Equipo Interdisciplinario de Profesionales de la Salud, la autorización para medicamentos de la Dirección de Sanidad para su prescripción en formato vigente para tal fin, el cual será remitido por el supervisor del contrato.

16) El oferente deberá de prestar los servicios las veinticuatro (24) horas del día, durante los siete (7) días de la semana.

17) El oferente deberá asistir a las reuniones cuando estas sean necesarias y sean citadas por el Supervisor del Contrato y/o por el Ordenador del Gasto entre las personas que desempeñen los cargos de: Subdirector Científico, Cuentas Médicas, Oficina de Referencia Contrarreferencia, Auditoría de Calidad del oferente con sus homólogos de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1, con el fin de analizar el desempeño, ejecución del contrato y tomar correctivos de los inconvenientes que se estén presentando.

18) Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el oferente debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros. En tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el oferente se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato, tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, los cuales son de carácter reservado y confidencial.

19) Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad.

La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: *(a)* aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes, *(b)* la que no sea de fácil acceso, y *(c)* aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

20) Cumplimiento de normatividad: El oferente acatará los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad, y la Resolución No. 08310 de 2016 *"Por la cual se expide el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional."*

21) El oferente deberá suministrar toda la información relacionada con el paciente como consentimientos informados, resultados de estudios paraclínicos, etc, inclusive cuando exista proceso judicial de por medio, que involucre la participación de la red externa en la atención en salud del paciente.

22) El oferente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social *"Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud."*

23) El oferente deberá validar durante la ejecución del contrato que se llegue a suscribir que ninguno de sus empleados o colaboradores, presente antecedentes judiciales, fiscales o disciplinarios y que no tenga medidas correctivas de ninguna clase, tampoco inhabilidad de condena por delitos sexuales cometidos contra menores de dieciocho (18) años.

24) Las demás obligaciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.